CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES EN CONSIGNACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR EL DR, LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EI IIH-UAT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL INSTITUTO DECLARA:

- **I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- **I.2.** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- **I.3.** Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal.
- **I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- I. 5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IIJ8111184L7.

II. EI IIH-UAT DECLARA:

- II.1. Que es una corporación pública, descentralizada del Estado mexicano, en pleno ejercicio y capacidad de funciones, conforme a los Decretos número 156 y 157 del 1º de febrero de 1956, expedido por la Legislatura local, mediante los cuales se le dotó de una Ley Constitutiva, instituyéndosele personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con el objeto de impartir la enseñanza superior, la investigación y la difusión de la cultura en el Estado de Tamaulipas.
- **II.2.** Que para el estudio, investigación y difusión del pasado histórico de Tamaulipas, la Universidad, a través de un Acuerdo de la Asamblea Universitaria, creó el 15 de junio de 1963 el Instituto de Investigaciones Históricas, organismo que tiene entre sus atribuciones editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes, así como los trabajos efectuados por su personal académico que reúnan las formalidades, el rigor académico y los requisitos administrativos indispensables, así como reeditar los libros agotados que considere convenientes.
- II.3. Que la Lic. Laura del Consuelo Hernández Montemayor es la titular del Instituto de Investigaciones Históricas, conforme al nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad, Ing. José María Leal Gutiérrez, teniendo entre sus facultades la de firmar Convenios y Contratos en el área inherente a sus funciones académicas y administrativas.
- **II.4.** Que para lo efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 8 y 9 Morelos, Altos Teatro Juárez, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Tel. 834 31 818 31.

TERCERA, LAS PARTES DECLARAN:

×

Mean the

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MORA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, CELEBRADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2008.



ÚNICA.- Que es su voluntad suscribir el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones en él pactados.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones a que se sujetará la distribución al menudeo de las publicaciones de IIH-UAT por EL INSTITUTO, con la finalidad de que ésta se realice a entera satisfacción de las partes.

SEGUNDA.- DESCUENTO Y MONTO DE CONSIGNACIÓN.

Como compensación a la distribución que llevará a cabo EL INSTITUTO, de ejemplares de las obras propiedad de El IIH-UAT, éste último otorgará un descuento de 40% (cuarenta por ciento) del valor señalado a las publicaciones, con objeto de que se otorguen descuentos y se aplique a gastos de distribución, de conformidad con las políticas que emitan ambas partes al respecto, mismas que se harán constar por escrito.

El IIH-UAT entregará en consignación a EL INSTITUTO ejemplares de sus publicaciones de catálogo y novedades, hasta por la cantidad de \$ 25 000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.).

TERCERA.- ENTREGAS

El IIH-UAT enviará a EL INSTITUTO los libros objeto del presente convenio al domicilio ubicado en la Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Código postal 03730, México D. F.

EL INSTITUTO procederá a seleccionar del fondo editorial de El IIH-UAT los libros que considere de interés para su mercado, indicando la cantidad de ejemplares que requiera. Por su parte, IIH-UAT procederá a emitir la remisión correspondiente, en la cual se harán constar los ejemplares que previamente por escrito hayan sido solicitados por EL INSTITUTO.

CUARTA.- PUBLICIDAD

El IIH-UAT se compromete a apoyar la promoción y publicidad de los libros entregando para tal efecto a EL INSTITUTO catálogos, folletos y carteles que existan para tal efecto. Asimismo EL INSTITUTO se compromete a promocionar y distribuir los libros que le envíe El IIH-UAT en su punto de distribución.

EL INSTITUTO se obliga a exhibir para su distribución las publicaciones recibidas de El IIH-UAT en iguales condiciones a los demás materiales con que cuente en su distribuidora de menudeo.

QUINTA.- DAÑOS Y PÉRDIDAS DE EJEMPLARES

EL INSTITUTO reconoce que los libros que le entregue El IIH-UAT son propiedad de éste, y por lo tanto se hace responsable de cualquier daño o extravío de los ejemplares y responderá de su importe en caso de robo, destrucción, incendio o cualquier otra causa que implique pérdida, daño o menoscabo en el valor de los mismos.

SEXTA.- VALOR DE LA PUBLICACIÓN

EL INSTITUTO se compromete a distribuir los ejemplares objeto del presente convenio a los precios marcados en la remisión que se le entregará junto con las publicaciones, en la que se hará constar el número de libros, precio y título.

SÉPTIMA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES

Una vez agotadas las publicaciones El IIH-UAT procederá a facturarlas para que EL INSTITUTO en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la factura, con los requisitos legales correspondientes, emita el cheque que cubra el monto determinado con la aplicación de 40% (cuarenta por ciento) de descuento establecido en la cláusula segunda de este instrumento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MORA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, CELEBRADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2008.



N

Jakies Jak

95

Hoja 2 de 5

OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS

"El IIH-UAT" enviará cada 60 días al agente que atiende a **EL INSTITUTO** a verificar existencias y procederá a reponer los libros a la fecha del corte. Se entiende que estas reposiciones están dentro del monto autorizado por ambas partes y que de ninguna manera sobrepasan el valor del mismo.

NOVENA.- DEVOLUCIONES PARCIALES

"EL INSTITUTO" se compromete a hacer la devolución de los ejemplares cada 120 días, de acuerdo con la fecha de vencimiento de cada una de las remisiones enviadas por El IIH-UAT.

DÉCIMA.- CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN

El IIH-UAT solamente aceptará en devolución los libros que estén en buenas condiciones y que no se encuentren marcados, etiquetados, engomados o cualquier tachadura que los desmerite. En cualquiera de los casos que anteceden, EL INSTITUTO pagará los ejemplares dañados, para lo cual El IIH-UAT expedirá una factura amparando el valor de los mismos, la cual deberá contener los requisitos legales que establece la ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN

EL INSTITUTO devolverá los libros, marcando la devolución en la copia de la remisión que recibirá junto con la mercancía, debiendo entregar los ejemplares en el almacén de IIH-UAT señalado como su domicilio legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN FINAL

Los libros entregados en consignación permanecerán en poder de EL INSTITUTO durante la vigencia del presente contrato, por lo que al término del mismo EL INSTITUTO realizará, en un plazo de quince días hábiles como máximo, la devolución de los ejemplares.

DÉCIMA TERCERA -LIQUIDACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN

Una vez que **EL INSTITUTO** haga la devolución de los ejemplares, **El IIH-UAT** procederá a efectuar la liquidación correspondiente de los ejemplares que no hayan sido facturados, quedando en el entendido que esta factura de liquidación será pagada por **EL INSTITUTO** a los 30 días a partir de la fecha de presentación de la factura que deberá contener los requisitos legales que establece la ley de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS

En caso de posibles cambios de precio durante la vigencia de la consignación El IIH-UAT dará aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación a EL INSTITUTO y le presentará una remisión de actualización de precios, o bien un aviso de cargo por la diferencia resultante de dicho aumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiéndose dar por terminado el presente instrumento o modificarse previo aviso por escrito entre las partes con 30 días de anticipación, y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la fecha en que se dé por terminado el presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- FACTURACION EN FIRME

En caso de que **EL INSTITUTO** requiera de ejemplares adicionales a los enviados inicialmente con la remisión, éstos se facturarán en firme, sin derecho a devolución y de acuerdo con las condiciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EVALUACIONES TRIMESTRALES

Las partes firmantes realizaran trimestralmente un reporte para analizar los resultados del contrato con la finalidad de mejorar y profundizar esta línea de trabajo.

(Mar

Y



loja 3 de 5

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MORA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, CELEBRADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2008.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El IIH-UAT y EL INSTITUTO podrán rescindir el presente contrato en caso de que alguno de estos incumpla con alguna de las cláusulas del mismo, procediendo a facturar el importe adeudado de los ejemplares dispuestos a la fecha, monto que será liquidado de inmediato a la presentación de la factura.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, revisión o renovación del presente contrato, será de común acuerdo y por escrito entre las partes, formando parte integral del mismo.

VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y acciones que derivan del presente instrumento IIH-UAT designa a Lic. Laura del Consuelo Hernández Montemayor, Directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Para los mismos efectos EL INSTITUTO designa al C. Arturo Hazael López González, Responsable de la librería del Instituto Mora.

VIGÉSIMA PRIMERA .- CESIÓN DE DERECHOS

EL INSTITUTO se compromete a no ceder a un tercero bajo ningún título los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no se encuentren previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por EL INSTITUTO y El IIH-**UAT**, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se lleguen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción, y competencia de las leyes y Tribunales del fuero federal de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Habiendo las partes leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de febrero de 2008.

EL INSTITUTO

EI IIH-UAT

Dr. Luis Antonio Jauredui Frías

Director General

Lic. Laura del Consuelo Hernández

Montemayor.

Directora

Dr. Oscar de los Reyes Heredia Director de Vinculación

Mtro. Jesús Hernández Jaimes. Responsable de área Editorial.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES EN CONSIGNACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LA UNIVERSIDAD, AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

Lic. Eunice Maldonado Sánchez Directora de Administración y Finanzas Lic. Trinidad Olivia Caballero Reyes Responsable de la Librería

Arturo Hazael López González Responsable de la Librería